

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4362 *Anuncio de subsanación de errores de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Entidades Locales Autónomas de la provincia.*

Anuncio

Por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol nº 710 de 11/07/2022) número 5999, de fecha 21 de julio de 2022, rectificada por la número 6412 de 23 de agosto de 2022, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén” cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 146 de 28 de julio de 2022.

En virtud del artículo 11 de las Bases de la Convocatoria y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las diferentes Entidades Locales Autónomas concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en el artículo 9 de las Bases de la Convocatoria y Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

EXPTE. SUB	ELA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
2022/5134	EL MÁRMOL	ANEXOS I y II y V: Sin firma digital (ha de firmarse con firma electrónica del representante de la ELA).
2022/4853	GARCÍEZ	La solicitud debe presentarse y firmarse por el Presidente de la ELA como representante de la Entidad. ANEXO III y V: No puede indicar subvención alguna como fuente de financiación al no ser la ELA destinataria de la misma.
2022/5008	LA BOBADILLA	ANEXO I, II, III, IV y V: Sin firmar (ha de firmarse con firma electrónica del representante de la ELA).
2022/4967	ESTACIÓN LINARES-BAEZA	ANEXO III los importes de las distintas partidas no coinciden con lo reflejado en la memoria. Error en el importe de la subvención de la Diputación. No indica la denominación de los servicios para los que solicitan la subvención. ANEXO V. No indica la denominación de los servicios para los que solicitan la subvención.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases de la Convocatoria, se requieren a las Entidades Locales Autónomas relacionadas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Jaén, 15 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. 710 DE 11/07/2019), PILAR PARRA RUÍZ.